Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

Al dirigirme á esta ciudad para tomar posesion del Gobierno civil de la Provincia de que es capital, he visto con sumo dolor el poco celo, y el ningun interés que se toman las autoridades de los pueblos por donde he transitado en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, desconociendo enteramente sus facultades y faltando á la observancia de las leyes de Policía, que previenen se pida el pasaporte á todo transeunte, como tambien la presentacion de las licencias para el uso de armas á los que las lleven &c., reteniendo á los que no lleven los documentos en debida forma, y dando en seguida parte al Gobierno civil, y Juez de primera instancia del partido: por lo tanto y habiendo fundados motivos para temer que alguna parte de la faccion que en otras ocasiones osó perturbar la tranquilidad y sosiego de estas pacíficas provincias de Castilla la Vieja, intenta de nuevo profanarlas con su presencia, en la época en que la clase mas útil de la poblacion se ocupa en recoger el fruto de sus afanes, y entregarse sin descanso al trabajo mas ímprobo de la agricultura, me veo en la precision de recordar á todas las Justicias de los pueblos sus estrechas obligaciones, y mando:

Art. 1º Todos los Alcaldes, Regidores y demas vecinos de los pueblos están obligados á dar parte al Subdelegado de Policía mas inmediato, y á mí directamente de justicia en justicia, de cualquiera ocurrencia que llegue á su noticia, anotando en el sobre la hora de la salida del parte, y si fuere relativa á faccion, espresando en aquél la fuerza armada que se presente y clase de ella, si infantería ó caballería, y de no hacerlo quedarán sujetos al rigor de las leyes, y á las severas providencias que tomaré inmediatamente contra sus personas y bienes.

Art. 2º Todo individuo de los pueblos en que se presenten los enemigos y remitan parte de dicho acontecimiento ó lo hagan verbalmente, no habiéndolo verificado la justicia del pueblo antes, se le abonará la cuarta parte de la multa que se imponga á los Alcaldes y Ayuntamientos, y se reservará su nombre religiosamente, en inteligencia de que el primero que llegue con el aviso á este Gobierno civil, ó á los Subdelegados de Policía en los distritos será el acreedor á la gratificacion, que le será reservadamente entregada con la menor demora posible.

Art. 3º Los Alcaldes y demas concejales harán prender en sus términos á toda persona sospechosa, vaya armada ó con pliegos del enemigo, y los harán conducir al momento á las cabezas de partido.

Art. 4º Cualquiera persona que acredite que la justicia de su pueblo, no ha cumplido el artículo anterior, será recompensado del mismo modo que se prescribe en el art. 2º

Art. 5º Las Justicias darán parte de las raciones que suministran á los facciosos, acreditando por certificacion que fue á la fuerza; pues en estos tiempos la audácia de los pícaros es tal, que se ha verificado muchas veces que dos ó tres de ellos, han exigido cuanto han querido en poblaciones de mucho vecindario y que debian resistirles; con lo cual crece la avilantez de los ladrones y facciosos.

Art. 6º Si se acredita que solo se presentaron dos ó tres facciosos en el pueblo sin estar apoyados por mas fuerzas, el pueblo pierde el derecho á reclamar dichas raciones, y las Justicias estarán á los resultados de su inercia y poco celo por la causa de ISABEL II y de la libertad.

Art. 7º El presente bando impreso en el Boletin, se colocará en una tabla en la puerta de las Casas Consistoriales hasta el recibo del siguiente número del mismo Boletin, y asi sucesivamente durante todo el año; pues tengo entendido que no se esponen al público, y por lo tanto los pueblos no se enteran de las leyes, órdenes, subastas y remates que en dicho periódico se estampan de orden del Gobierno. Segovia 5º de Julio de 1836.=*Fernando Guillamas.*

Hallándose expresamente mandado en la Real Instruccion de Contabilidad del ramo de policía, cap. 12 art. 4º, que cada cuatro meses se presenten los depositarios de los pueblos en las Subdelegaciones respectivas, á pagar las cantidades recaudadas por la expendicion de pasaportes y pases, no puedo menos de recordar á todos los Alcaldes encargados su deber en esta parte, el cual aun no han cubierto á pesar de haber transcurrido seis meses, en lugar de los cuatro prevenidos. En su consecuencia, y deseoso siempre de evitar por mi parte el que los pueblos de esta Provincia sufran los menos apremios posibles, encargo muy particularmente á dichos Alcaldes, se presenten dentro del término de doce dias en esta depositaría principal de policía, como asi bien en las de las

subdelegaciones á que correspondan, con los caudales existentes en su poder procedentes de la expedicion de pasaportes y pases, hecha hasta el dia en el discurso de los seis meses referidos, pues que ya su recaudacion se hace absolutamente necesaria, para cubrir las atenciones precisas del ramo. Segovia 5 de Julio de 1836.=*Fernando Guillamas.*=Señores Alcaldes encargados de policía en esta Provincia.

Comandancia militar de la Provincia de Segovia.

«Comandancia nacional de la villa de la Nava de la Asuncion.=El Excmo. Sr. Capitan general del ejército y provincia de Castilla la Vieja con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente.=Capitania general de Castilla la Vieja.=Plana mayor.=Seccion central.=He recibido con mucho gusto y satisfaccion el parte detallado que me dá V. en su oficio de primero del corriente, sobre la aprehension de los 7 desertores del escuadron de Seguridad 2º de Castilla en el pinar de Domingo García, y he sabido con gusto los nombres de todos los valientes que acompañaron á V. en esta bien meditada sorpresa, y cuyo buen éxito se ha debido al celo y patriotismo de esa Guardia nacional, la de Arévalo, y al que las Justicias de los pueblos de esa Provincia, y la de Avila por donde se han dirigido los desertores, han manifestado con sus avisos oportunos. A todos doy las gracias, y de todos espero que continuarán en el mismo entusiasmo para perseguir y derrotar á cuantos se separen de la defensa y sostenimiento del gobierno de S. M., y de la libertad de la pátria.=Al comandante de armas de Arévalo he remitido el importe del premio señalado por ordenanza para los aprehensores, el cual se repartirá entre todos los que han concurrido á este acto; asi lo digo en fecha de ayer al Comandante general de Segovia, y al comandante de armas de Arévalo para los efectos consiguientes.=Dispondrá V. pasar copia de este oficio al Sr. Comandante general de Segovia para que se ponga en el Boletin, y sirva de satisfaccion á cuantos han contribuido á la persecucion y arresto de estos desertores.=Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Junio de 1836.=*José Manso.*

Y lo transcribo á V. S. en cumplimiento de lo que por el Excmo. Sr. Capitan general se me ordena para el efecto indicado. Dios guarde á V. S. muchos años. Nava de la Asuncion 27 de Junio de 1836.=El comandante, *Leandro Lopez.*»

Y para que llegue á conocimiento de todos los pueblos de esta provincia el bizarro comportamiento de la Guardia nacional de la Nava de la Asuncion, se pública en el Boletin el preinserto oficio, segun previene el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja. Segovia 6 de Julio de 1836.=*Manuel Fernandez del Pozo.*

Intendencia de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 10 del coriente mes, me ha remitido el Boletin oficial de la venta de bienes nacionales núm. 12 que sigue:

Número 33.

Fincas para cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 5 de 20 de Mayo último, bajo el anuncio núm. 8, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

FINCAS.	Tasadas en reales vellon.	Se han rematado en reales vellon.
Una casa sita en esta corte, calle de Ita á la de Alcalá, núm. 10, manzana 265, que tiene de sitio $1954\frac{1}{2}$ pies cuadrados.	151.172.	332.000.
Otra id. id. calle de Barrionuevo, núm. 13, manzana 158, de $4426\frac{1}{2}$ pies cuadrados.	256.875.	672.000.
Otra id. que se compone de dos, sitas en la calle de Relatores, números 4 y 6, manzana 158, que tiene de sitio $8256\frac{3}{4}$ pies cuadrados.	581.754.	1.400.000.
Otra id. id. calle del Ave María, núm. 28, manzana 38, que tiene de sitio 5096 pies cuadrados.	323.669.	680.000.
Otra id. id. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manzana 250, que tiene de sitio $3192\frac{1}{4}$ pies cuadrados.	176.022.	391.000.
Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 9, manzana 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados.	224.189.	613.000.
Otra id. id. en la Puerta del Sol, núm. 7, manzana 207, que tiene de sitio $6119\frac{3}{4}$ pies cuadrados.. . .	622.530.	1.600.000.
Otra id. id. calle del Pozo, número 13, manzana 211, que tiene de sitio 1438 pies cuadrados. . . .	116.739.	256.000.
Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26, manzana 373, que tiene de sitio $1322\frac{1}{4}$ pies cuadrados.. . .	38.700.	109.000.
Otra id. id. calle del Olivo, número 19, manzana 365, que tiene de sitio $2430\frac{1}{2}$ pies cuadrados.. . .	94.266.	211.000.
Otra id. id. calle de Atocha, con acesorias á la plazuela del Angel, núm. 45, manzana 234, que tiene de sitio 7708 pies cuadrados. . . .	577.204.	1.501.000.
Otra id. id. calle de Leganitos, núm. 18, manzana 522, que tiene de sitio 13.770 pies cuadrados.. . .	513.916.	840.000.
Otra id. id. plazuela de la Aduana vieja, núm. 4, manzana 206, que tiene de sitio en la planta baja $455\frac{3}{16}$ pies superficiales, y en la superrior $629\frac{3}{8}$.	54.078.	160.000.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados en los dias y horas que se citan. Madrid 29 de Junio de 1836.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, *Mateo de Murga.*

Lo que transcribo al público para los expresados fines. Segovia 4 de Julio de 1836.=Miguel Bernete.

AVISO OFICIAL.

Debiéndose reunir bajo mi presidencia los Electores para Diputados á las próximas Córtes con el objeto que expresa el art. 18 del Real decreto de 24 de Mayo último; por el presente se les hace saber, que para la reunion está señalado el dia 13 del corriente á las ocho de la mañana en el suprimido convento de San Agustin de esta ciudad. Segovia 8 de Julio de 1836.=El Alcalde, *Vicente Gonzalez.*

Modelos de la fuerza existente de Guardia nacional que se mencionan en la Real orden inserta en el Boletin oficial núm. 80.

Núm. 1.º

PROVINCIA DE

Pueblo, canton, partido ó distrito (lo que fuere segun la denominacion del cuerpo ó cuerpos.)

Infantería.

Batallones.	Compañías sueltas.	Secciones	Comandantes de batallon.	Ayudantes.	Capitanes y subalternos.	Sargentos y cabos.	Tropa.	Total de hombres	Hombres armados, sin incluir los oficiales.

Caballería.

Escuadrones.	Compañías.	Secciones	Comandantes.	Primeros ayudante	Segundos ayudante	Capitanes y subalternos.	Sargentos y cabos.	Tropa.	Total de hombres.	Hombres armados sin incluir los oficiales.	Número de caballos.

Fuerza movilizada.

INFANTERÍA.					CABALLERIA.			
Batallones.	Compañías.	Secciones	Total de hombres.		Escuadrones.	Compañías.	Secciones	Total de hombres.

Firma del Alcalde.

Fecha.

Firma del Comandante.

Núm. 2.º

PROVINCIA DE

Estado de la fuerza de Guardia nacional de todas armas, con inclusion de gefes y oficiales que hay en esta provincia en el dia 30 de Julio de 1836, y distincion de la que se halla movilizada.

	Batallones y escuadrones	Compañías sueltas.	Secciones.	Número de hombres inclusos los gefes y oficiales	Número de hombres armados sin incluir los oficiales.	Total de caballos.	Número de hombres alistados en la Guardia nacional movible.	Número de hombres movilizados y en servicio activo.
Infantería.								
Caballería.								
Artillería.								
Zapadores.								
Bomberos.								
Guardia movilizada								

Parte no oficial.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Señor Edictor del *Boletin oficial* de Segovia.=Muy señor mio: ruego á Vd. se sirva dar lugar en su Boletin á estas líneas.

Por casualidad he visto en el número 79 de su periódico, correspondiente al dia 2 del actual, un artículo suscrito J. R. P, en el que *no dudando de mis buenos sentimientos*, *suficiencia y decision*, para Diputado á Córtes, se desea »que mis amigos manifiesten que no fué cierta la suspension de pagos que se dice, hice en *otro tiempo*, ó que he obtenido reabilitacion."

Cualquiera que fuesen las vicisitudes de mi casa comercio, por causa de los trastornos de 1823, y de mi emigracion involuntaria, puede estar seguro el Sr. J. R. P., y los electores que quieran honrarme con su voto, de que *ni he estado, ni estoy incapacitado por tacha legal para ser Diputado*. Poco debe conocer mi modo de pensar, y no ha de entender mucho de achaques de honor, el que juzgue que en otro caso me hubiera sentado en los escaños de las Córtes. Ya que me se obliga á romper el silencio que me habia propuesto guardar, debo manifestar á fuer de castellano honrado, que no estoy por el método bastardo de candidaturas que ahora se han puesto en moda entre nosotros, en el que con gran facilidad se proponen candidatos por cualquier ánomino, quizá por los mismos que ansian ser elegidos sin ponerse al descubierto, y acaso á indicacion del Gobierno. No existiendo libertad de imprenta ni asambleas públicas, donde se debatan las cualidades de los candidatos, sus méritos, virtudes y conocimientos con la latitud y seguridad que en otros paises, donde se manifiestan con toda libertad las miras que cada uno lleva, las del partido que le apoya, y los manejos que se adviertan, cuanto está pasando sobre elecciones, es á mi parecer, una engañifa y una parodia ó ridicula imitacion, de lo que en otras naciones se práctica, sin que pueda producir buenos efectos. Los audaces aparecerán en la escena, los modestos huirán de ella. Desgracia tenemos en tomar muchas veces solo lo peor de las prácticas extrangeras.

Por lo que á mi toca, no tenia ambicion, ni el menor empeño, ni pensaba siquiera en ser Procurador á Córtes, cuando esa Provincia me nombró el año pasado, ni lo habia necesitado para ocupar una posicion respetable en la sociedad, adquirir un nombre y merecer, sin solicitarle, un empleo distinguido que he perdido por corresponder segun mi conciencia á la confianza de esa Provincia. Dichosamente no le necesito ni he necesitado nunca para vivir con desahogo.

No se me ocultaba que el cargo de Diputado, si bien el mas honroso, no puede traer á los que le desempeñen con lealtad y patriotismo, otra cosa que pérdidas, sinsabores, y calumnias de los partidos como me ha sucedido á mi; pero la Provincia donde recibí el ser me habia nombrado, lo tuve á mucho honor y no debia desairarla. Verdad es que otros han sacado del mismo cargo ascensos para sí, y empleos para sus parientes y amigos, y que el camino de conseguir esto, es mas llano, menos azaroso, y no requiere grande energía de alma, ni profundo saber. Por eso los pueblos deben ser muy cautos para no confiar su representacion, sin maduro exámen, á los que lo soliciten, ni á los que tengan probado que saben convertir en provecho propio los cargos públicos, ni á los que lleven la mira de sustraerse de otros deberes de mayor riesgo.

Si esa Provincia me reeligiese, tendria mucho honor en admitir esta prueba de que mi conducta en la anterior legislatura, ha merecido su aprecio, y á fin de poder patentizar al mundo que fue honrada, justa y patriótica. Mi profesion de fé política existe en mis obras, y ellas son el mejor garante de que con la lealtad y franqueza propias de un Segoviano, sostendré lo que entienda útil á esa Provincia y á la Pátria, sin escusar para ello pérdida ni compromiso de cualquier especie que sea.=Queda de Vd. atento S. S. Q. S. M B. Madrid 6 de Julio de 1836.=*Aniceto de Alvaro.*

Sres. Redactores del *Boletin oficial* de esta provincia. Muy Señores mios: Al ver el comunicado que con las iniciales V. G. insertan Vds. en el núm. 81 de su apreciable periódico, no he podido menos de congratularme, porque su contesto, respecto al particular que comprehende al Sr. D. Aniceto de Alvaro, es cabalmente lo mismo que yo deseaba, y lo que me habia propuesto conseguir con el artículo que remití á Vds. y he visto publicado en el Boletin núm. 79. En efecto, Sres. Redactores, habiendo llegado á mis oidos por diferentes conductos, si bien de una manera vaga y dudosa, la noticia de la quiebra de dicho Sr., y persuadido á que este rumor pudiera tal vez privarle de ser elegido representante de la provincia en las próximas Córtes, anticipé aquella idea en mi comunicado, escitando á sus amigos (á quienes creo en el particular con datos seguros de que yo carezco) para que se apresurasen á desvanecerla de un modo esplícito, á fin de que los electores no se retragesen de darle su voto, por haber oido como yo dicha especie, é ignorar lo cierto. Demasiado acalorado el Sr. V. G. y groseramente malicioso y suspicaz, supone cabalmente todo lo contrario; es decir, que *pretendo alucinar á los sensatos Segovianos, hacer vacilar á hombres sencillos, y enagenar sus votos en perjuicio del Sr. Alvaro y en beneficio de mis ahijados.* Yo le perdono esta gratuita cuanto infundada y calumniosa suposicion, y únicamente le diré para que lo tenga entendido á los fines que puedan importarle, que lejos de querer deprimir en lo mas mínimo al Sr. de Alvaro, estoy por el contrario tan persuadido é íntimamente convencido de su mérito, conocimientos y buenas ideas, que le considero de buena fé uno de los sujetos mas aptos de la provincia para representarla en el delicado é interesantísimo encargo de revisar nuestras leyes fundamentales, bajo cuya inteligencia no tengo reparo en ponerle como el primero de los candidatos que he manifestado, sin que por eso se entienda que trato en ninguna manera de rebajar su mérito y aptitud á los demas, presentados ó que todavia puedan presentarse.

Por lo demas, desprecio altamente cuál se merecen las injuriosas invectivas de que usa el articulista contra mí, aunque en lenguage ambiguo, en diferentes periodos de su produccion, porque no hallando en mi mismo las siniestras intenciones que el quiere darme, seria hacerme culpable en efecto si tratase de contestarlos directamente. Solo diré por conclusion, que el Sr. V. G. debe reprimir un poco su caracter y genio, limitándose únicamente á dilucidar la materia que sea obgeto de su escrito, ó á desagraviar á sus amigos, si los cree agraviados, empero sin emplear para ello espresiones fuertes, injuriosas y agenas siempre de todo hombre pundonoroso, mucho mas cuando este se halla constituido, aunque transitoriamente, en cierta categoría que repugna este porte vulgar y poco mirado: de lo contrario se espone á que se verifique en él la citacion con que á mi me amenaza ante el tribunal competente.

Ruego á Vds. Sres. Redactores, se sirvan insertar en su apreciable periódico este artículo que en su propia defensa no puede menos de publicar su S. S. Q. B. S. M. Segovia 8 de Julio de 1836. =J. R. P.

ANUNCIOS.

Quien se hubiese hallado un macho mular que se estravió el dia tres de este mes por la noche, en el prado de las Huelgas, término del pueblo de Zamarramala, y sus señas son: pelo negro, con el bozo id., una rozadura ó señal de matadura en el espinazo y algo inchado el gatillo, su edad 4 años, y su alzada 6 cuartas y 3 dedos; se servirá dar aviso en casa de Antonio Gonzalez, tabernero que vive detrás de la Real Cárcel de esta Ciudad.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Bernuy de Porreros y su anejo la Mata de Quintanar, distante poco mas de un cuarto de legua; su dotacion son 140 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo, y 20 cargas de leña: las solicitudes se dirigirán á la justicia de Bernuy, en inteligencia que ha de empezar á ejercer desde el próximo S. Miguel.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.